

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 045-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO identificada con C.C. 65.631.792 de Ibagué, a las compañías aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de sus apoderadas.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	23 de enero de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de enero de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de enero de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado- Contratista

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS
DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
A 045 2022**

Ibagué Tolima, 23 de enero de 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO
C.C. o NIT. N°:	65.631.792 de Ibagué
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante fallo No. 021 del dieciocho (18) de agosto de 2022, se falló con responsabilidad fiscal en contra de la señora **LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.631.792 en su calidad de profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$35.126.356,00) MCTE**; como terceros civilmente responsables la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 891.700.037-9.

Que mediante Auto interlocutorio No. 039 del (25) de octubre de 2022, se resuelve recurso de reposición, confirmando en todas sus partes el fallo 021 del dieciocho (18) de agosto de 2022, (folios 42 a 59), así como su cuantía en **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$35.126.356,00) MCTE**.

El fallo con responsabilidad fiscal N. 021 del dieciocho (18) de agosto de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día veintisiete (27) de octubre de 2022 (folio 60 revés), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-045-2022 en contra de la señora **LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.631.792 en su calidad de profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$35.126.356,00) MCTE** y como terceros civilmente responsables la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860.039.988-0 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N. 891.700.037-9.

Para el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022, se envía oficio CDT-RS-2022-00006230 de cobro persuasivo a la señora **LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO**, identificada

con cédula de ciudadanía No. 65.631.792, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$35.126.356,00) MCTE**, y a las aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860.039.988-0 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N. 891.700.037-9, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folios 67 a 78).

Se registró un valor total pagado dentro del proceso por parte de las compañías aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$51.356.198,00) MCTE**, los cuales se registraron en las siguientes fechas:

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	26-12-2022	\$35.126.356,00
2.	27-12-2022	\$19.861.682,00

Así las cosas, el valor cancelado en el proceso de cobro coactivo **A-045-2022** por parte de las compañías aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se distribuyeron de la siguiente manera:

LIBERTY SEGUROS S.A		
CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$34.775.092,00	\$351.264,00	\$35.126.356,00

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A		
CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$351.264,00	\$362.972,00	\$714.236,00

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A 045 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por el fallo con responsabilidad fiscal No. 021 del dieciocho (18) de agosto de 2022 confirmado por auto interlocutorio No. 039 del veinticinco (25) de octubre de 2022, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se falló con responsabilidad fiscal a la señora **LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.631.792 en su calidad de profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, así como la desvinculación de los terceros civilmente responsables las aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860.039.988-0 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N. 891.700.037-9, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$35.126.356,00) MCTE** más los intereses

por un valor de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$714.236,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el **archivo** de las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A-045-2022 como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Carlos Molina
Abogado- Contratista*